



NOTA EXPLICATIVA - EPA

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

En 2013, tras recibir un número significativo de denuncias por infracción relativas al presunto abuso de contratos de trabajo de duración determinada en el sector público español, la Comisión Europea decidió aplicar el «*procedimiento de denuncia múltiple*» y registrar las denuncias bajo una única referencia (CHAP (2013) 01917), iniciando posteriormente un procedimiento de infracción.

El 5 de julio de 2021 y el 27 de abril de 2022, el bufete Navas & Cusí, en representación de la asociación “EPA – Empleados Públicos en Abuso”, presentó dos denuncias por infracción ante la Comisión Europea, argumentando que España vulneraba el principio de no discriminación de los trabajadores con contratos de duración determinada. Se presentó, sin embargo, ante la Defensora del Pueblo una reclamación por mala administración de la C.E, en tanto la Comisión facilitó información contradictoria en sus respuestas a las denuncias planteadas.

La Defensora del Pueblo ha dado respuesta a la reclamación, dando por concluida su investigación, y concluyendo que no hubo mala administración por parte de la Comisión Europea. Sin embargo, ha considerado que la Comisión podría haber facilitado información más exhaustiva sobre el estado de una de las denuncias (primera denuncia), especialmente en relación con el «*procedimiento de denuncia múltiple*» en curso. Además, subraya que todo habría quedado más claro si la Comisión hubiera informado y respondido de forma más explícita.

El hecho de que las denuncias se hayan tramitado como denuncia múltiple, o mediante denuncias separadas, no altera el resultado, dado que por medio del procedimiento de “*denuncia múltiple*” ya se está examinando la cuestión, y por consiguiente, todas las comunicaciones posteriores con la Comisión en relación con este asunto deben hacerse por medio de la referencia mencionada : **CHAP (2013) 01917**. Lo fundamental es que el procedimiento sigue abierto, y por lo tanto, sigue su curso.

Cabe mencionar, que una nueva denuncia ante la Comisión Europea acaba de ser introducida por este bufete en respuesta a la reciente Sentencia del Tribunal Supremo del 24 de Enero de 2023, en relación a la legalidad de los procesos selectivos de estabilización, la cual no se ajusta a la normativa comunitaria, y es preciso recordar que el procedimiento que se

introdujo en este asunto ante el Parlamento Europeo con número de referencia **0832/2021**, sigue abierto y en curso.

Por último, ante toda la presión ejercida a través de todas las actuaciones practicadas, la Comisión Europea ha admitido en sus observaciones al TJUE, en una cuestión prejudicial pendiente ante el mismo tribunal, que la nueva Ley 20/2021 infringe la Directiva europea aplicable.

En Madrid, a 28 de abril de 2023